

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISION ADMINISTRACION**



CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	RAMON C. ÁLVAREZ S.A.	
ASUNTO	CONVALIDACIÓN - AA y AAO - MULTA.	
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL	
RAMON C. ÁLVAREZ S.A.	2525 6143/2525 2477 admin@ramoncalvarez.com	
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA	acuerdos@mvoatma.gub.uy	
DEPARTAMENTO DE TESORERIA	tesoreriadgs@mvoatma.gub.uy	
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 899/2018	
	Otorgamiento de Vista	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
Nº trámite	2017/14000/02847	

Nº páginas: 6 **Fecha:** 25/07/2018

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: <i>Lucas Belen</i>	NOTIFICADO POR: <i>Lucas Belen</i>
---	--

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
--	------------------



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/02847

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 899/2018

Montevideo, 17 JUL 2018

VISTO: la comunicación realizada por RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. respecto de su proyecto de explotación de una cantera de piedra y tosca para obra pública, ubicado en el Padrón N° 6.727 de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo (Exp. 2017/14000/02847);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada por la interesada el 6 de marzo de 2017, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5° del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005), y declarando haber iniciado las actividades extractivas sin contar con las autorizaciones ambientales correspondientes;

II) que, con fecha 17 de marzo de 2017, se confirió vista a RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. del Informe emitido por la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales con motivo de la información complementaria solicitada y por encontrarse pasible de la aplicación de una multa de U.R. 500 por la infracción considerada grave de haber iniciado la ejecución del proyecto comunicado sin contar con las autorizaciones ambientales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

III) que, con fecha 31 de marzo de 2017, la interesada evacuó la vista conferida, presentando la información complementaria solicitada y proponiendo incrementos en los volúmenes de piedra y tosca a extraer, y no presentó descargos

Primera firma: Marisa Pereira 19/07/2018

en relación a la referida multa (Adj. 2017/14000/04646);

IV) que según el Informe del Área Evaluación de Impacto Ambiental, de 15 de junio de 2018, se sugiere convalidar las actividades ya realizadas y conceder la Autorización Ambiental de Operación, sujeto a las condiciones que se expresan en dicho Informe, al amparo de lo dispuesto en los Incisos 2º de los artículos 6 y 8 del Reglamento de EIA/AA, así como continuar con el procedimiento sancionatorio correspondiente;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, convalidándose las actividades ya realizadas, concediéndose Autorización Ambiental y Autorización Ambiental de Operación para las actividades pendientes de ejecución, sujetas a las condiciones que se dirán, ya que, según la información presentada en la tramitación y los análisis realizados, el proyecto no presentará impactos ambientales negativos residuales que puedan ser considerados inadmisibles y aplicándose a la interesada una multa de U.R. 500 por el incumplimiento grave constatado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, y, por el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Convalídense las actividades ya realizadas por RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., RUT 210420280014 y otórgasele Autorización Ambiental y Autorización Ambiental de Operación para las actividades pendientes de ejecución, de su proyecto de explotación de una cantera de piedra y tosca para obra pública, ubicado en el Padrón Nº 6.727 de la 1ª Sección Catastral del

Primera firma: Marisa Pereira 19/07/2018



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Departamento de Cerro Largo.-

2º.- Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior, se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) El proyecto se deberá ejecutar de acuerdo a la comunicación presentada, salvo en lo que las condiciones incluídas en esta resolución la contradigan.

b) La Autorización Ambiental de Operación se concede hasta el 1º de marzo de 2019 y para un volumen de extracción, medido en banco, de 30.000 m³ de tosca y de 25.000 m³ de piedra.

c) El plan de voladuras deberá quedar limitado a la detonación de un máximo de 1.000 kg de explosivo, debiendo utilizarse un retardo cada 30 kg de carga instantánea máxima y un cordón detonante de 5-g/m en superficie.

d) La vía de comunicación entre la Ruta N° 8 y la cantera deberá ser mantenida en iguales o mejores condiciones que la existente.

e) Toda vez que se requiera realizar trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberá colocar mantas absorbentes de hidrocarburos debajo del sitio, cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación.

f) Se deberán presentar Informes anuales de avance de las actividades, comunicando el grado de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y la restauración de las áreas explotadas.

g) Dentro del plazo de 2 (dos) meses de finalizadas las actividades mineras, la titular del proyecto deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, un informe de cierre de las mismas. Dicho informe deberá contener fotografías, obtenidas desde sitios georreferenciados, que acrediten la situación previa al inicio de las actividades, durante las mismas y la situación

Primera firma: Marisa Pereira 19/07/2018

posterior al abandono.

h) Toda modificación significativa en el proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y aprobación.-

3º.- Prevéngase a RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. que, con suficiente antelación al vencimiento de la Autorización Ambiental de Operación concedida deberá solicitar la renovación de la misma, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005, y deberá contar con dicha autorización a efectos de poder continuar operando el proyecto que por esta resolución se autoriza.-

4º.- Aplíquese a RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Número 210420280014, una multa por un monto equivalente a U.R. 500 (Unidades Reajustables quinientas) por haber iniciado la ejecución y operación del referido proyecto sin contar con las correspondientes Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30, literal "b", del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-

5º.- Intímase a RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. el pago de la suma indicada, la cual deberá ser depositada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, en la Tesorería de esta Secretaría de Estado (Zabala 1432, Piso 1) o en la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) N° 152-003566/9 "MVOTMA Violación Normas Medio Ambientales". En caso de realizar el pago por este último medio, la interesada deberá enviar a la dirección de correo electrónico: atencionalaciudadania@mvotma.gub.uy, dentro del plazo antes

Primera firma: Marisa Pereira 19/07/2018



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

referido, copia del comprobante de depósito o identificación del número de operación o transacción y número de dependencia, haciendo referencia al número y fecha de la presente resolución.-

6º.- En caso de no abonarse la multa aplicada en el plazo indicado en el ordinal anterior, pase a la División Jurídica de la Dirección General de Secretaría a fin de proceder al cobro de la misma por la vía correspondiente.-

7º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.-

8º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la empresa interesada, debiéndose remitir copia de esta Resolución, al Departamento de Tesorería de esta Secretaría de Estado. Cumplido, dése cuenta a la Dirección General de Secretaría a los efectos de la remisión de copia de la presente Resolución, al Ministerio de Industria, Energía y Minería (Dirección Nacional de Minería y Geología), al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Dirección Nacional de Vialidad) y a la Intendencia de Cerró Largo y siga al Área Evaluación de Impacto Ambiental para su seguimiento y control.-


Arq. Jorge Rucke
Ministro Interino
M.V.O.T.M.A.

Primera firma: Marisa Pereira 19/07/2018